DECRETO DE ALCALDÍA

ASUNTO: CORRECCIÓN DE ERRORES EN DECRETO DE ALCALDÍA DEC/5598/2024, DE 23 DE DICIEMBRE

Advertidos varios errores en la parte resolutiva del Decreto de Alcaldía DEC/5598/2024, de 23 de diciembre, se procede a efectuar la oportuna rectificación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
En base a cuanto antecede, y al amparo de lo previsto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía

RESUELVE:

Primero. Rectificar el error de redacción del segundo párrafo del punto V del mencionado Decreto de Alcaldía DEC/5598/2024, de 23 de diciembre de enero, en el siguiente sentido:

Donde dice:

"Asimismo se dispuso aprobar o autorizar el gasto por importe total de 60.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 04-334-48900 del estado de gastos del presupuesto general del ejercicio 2024 y publicar el extracto de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)"

Debe decir:

"Se aprueba y autoriza el gasto por importe total de 59.999,92 € con cargo a la aplicación presupuestaria 04-334-48900 del estado de gastos del presupuesto general del ejercicio 2024 . Debiéndose liberar el crédito por importe de 0,08 €

Segundo. Rectificar el error de redacción del punto VII del mencionado Decreto de Alcaldía DEC/5598/2024, de 23 de diciembre de enero,en el siguiente sentido:

Donde dice:

"VII. Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, con fecha 3 de DICIEMBRE de 2024 se reunió la Comisión Técnica de Valoración prevista en los artículos 15 y 16 de la Ordenanza, asumiendo la valoración efectuada por la unidad administrativa del área de cultura que realizó un análisis y estudio de las solicitudes conforme a los criterios de evaluación establecidos en la Ordenanza y en el Decreto de convocatoria citados, dando como resultado un informe propuesta incluyendo un orden preferente del total de solicitudes presentadas y evaluadas, elevándolo a este órgano para la emisión de la propuesta provisional."

Debe decir:

"VII. Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, con fecha 3 de DICIEMBRE de 2024 se reunió la Comisión Técnica de Valoración prevista en los artículos 15 y 16 de la Ordenanza, asumiendo la valoración efectuada por la unidad administrativa del área de cultura que realizó un análisis y estudio de las solicitudes conforme a los criterios de evaluación establecidos en la Ordenanza y en el Decreto de convocatoria citados, dando como resultado una propuesta de resolución provisional (documento aupac CUL18I00MH) con fecha 9 de diciembre de 2024 incluyendo un orden preferente del total de solicitudes presentadas y evaluadas."

Tercero. Rectificar el error de redacción del punto TERCERO del mencionado Decreto de Alcaldía DEC/5598/2024, de 23 de diciembre de enero, en el párrafo segundo del apartado primero de la parte dispositiva, en el siguiente sentido:

Donde dice:

"TERCERO. De conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por razones de urgencia motivadas en la gestión del presupuesto de gastos del ejercicio corriente antes de su finalización, otorgar un trámite de

audiencia durante el plazo de cinco días hábiles, insertando anuncio en la web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Castro-Urdiales, para que los interesados puedan formular alegaciones.
El anuncio de referencia se publicará el 10 de diciembre de 2024 venciendo el plazo para formular alegaciones o reclamaciones el 16 de DICIEMBRE de 2024."

Debe decir:

"TERCERO. De conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, otorgado trámite de audiencia durante 5 días hábiles, insertando anuncio en la web municipal y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Castro-Urdiales (el anuncio de referencia se ppublicó el 10 de diciembre de 2024). Vencido el plazo para formular alegaciones o reclamaciones el 16 de diciembre de 2024, se compureba que no se han presentado reclamaciones o alegaciones (documento aupac SEC18I01AN)

Cuarto. Rectificar el error de no haber incluido los nombres de los proyectos en el cuadro valorativocuadro de las subvenciones extraordinarias del mencionado Decreto de Alcaldía DEC/5598/2024, de 23 de diciembre de enero, de la parte dispositiva, en el siguiente sentido:

SUBVENCIONES EXTRAORDINARIAS 2024							
CRITERIOS DE VALORACIÓN	CASA DE ANDALUCÍA	CORAL SANTA MARÍA	CORO CÁMARA ISLARES	CVG LOS TEMPLARIOS	ROCKTAÑES	RONDALLA AL SEJO	TELA MARINERA

SUBVENCIONES EXTRAORDINARIAS 2024							
CRITERIOS DE VALORACIÓN	CASA DE ANDALUCÍA	CORAL SANTA MARÍA	CORO CÁMARA ISLARES	CVG LOS TEMPLARIOS	ROCKTAÑES	RONDALLA AL SEJO	TELA MARINERA
CIF	G39661343	G39031307	G39875372	G39265202	G13747035	G39220462	G39615745
PROYECTO	Acercamiento al flamenco en Castro Urdiales	XXXII Edición del Ciclo Internacional de Música "Estelas Musicales"	I Ciclo de Música de Música de Cámara de la Ciudad de Castro Urdiales "en clave de mar"	XXXVII Ottoño Musical	Festival Rocktañes 2024	Encuentro de Tunas y Rondallas 2024	XI Jornadas de Teatro Aficionado de Castro Urdiales

Quinta. Notificar el contenido de la presente resolución a los interesados y dar cuenta de su contenido al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que celebre.

En Castro-Urdiales, en la fecha señalada en el pie de firma.

Sólo a efectos de dar fe

Firmado digitalmente por:
La Alcaldesa
Susana Herrán Martín
26-12-2024 12:09

Firmado digitalmente por:
Vicesecretaria en funciones de Secretaría
Aida Medina Nieto
26-12-2024 14:02